PROYECTO DE LEY Nº _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY Nº
13941/2025-CR RU 2213965
11 FEBRERO 2026 12:54 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA TRASNFERENCIAS FINANCIERAS DESDE UN GOBIERNO REGIONAL A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

El congresista que suscribe **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**, integrante del **Grupo Parlamentario BLOQUE DEMOCRATICO POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA TRASNFERENCIAS FINANCIERAS DESDE UN GOBIERNO REGIONAL A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley.
La presente ley tiene por objeto establecer el mecanismo institucional para el cumplimiento de las transferencias financieras que realizan los gobiernos regionales a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 2. Instrumento.
Establézcase el mecanismo del convenio de cooperación inter institucional entre el Gobierno Regional y cada Municipalidad Provincial de su jurisdicción, como instrumento administrativo y legal para efectivizar la transferencia financiera directa que refiere el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3. Financiamiento.
Las transferencias financieras, que refieren el artículo 1º de la presente, se financiaran con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados; Rubro 15: Fondo de Compensación Regional – FONCOR, y supletoriamente, con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Para lo cual los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de

lo dispuesto en el artículo 11º de la ley anual de presupuesto para el sector público, donde se autoriza de manera excepcional el uso de los fondos de inversión provenientes del FONCOR.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Regularidad.
Consígnese la autorización de transferencias financieras directas de los gobiernos regionales a las municipalidades de centros poblados, en el texto principal de cada Ley Anual de Presupuesto para el Sector Publico, desde el 2027 en adelante.

DISPOSICION TRANSITORIA FINAL

PRIMERA. Ampliación de cartera de inversiones.
Dispóngase desde el 2026 en adelante, la autorización para que los gobiernos regionales realicen modificaciones presupuestarias para el financiamiento de inversiones en las materias de seguridad ciudadana, salud, transportes, educación, además en las materias de riego, interior, vivienda, saneamiento, comunicaciones, ambiente, agricultura, riego, comercio exterior, turismo y, cultura.

Lima, febrero del 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2026 10:17:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 16:36:26-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 16:54:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 16:43:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2026 11:20:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2026 09:40:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 16:43:52-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. PLATEAMIENTO

La descentralización es un proceso político administrativo que tiene en la realidad peruana, una barrera burocrática y de grupos de interés que limitan su desarrollo e implementación.

Una característica general de dicho proceso en la actualidad es que, se viene evaluando permanentemente la descentralización de funciones y competencias, proceso que es muy lento por el excesivo tamiz burocrático que tiene la PCM en la implementación de este procedimiento.

Prueba de ello que, luego de aplicar los check list que adecuan de modelos de estructura estatal, solo llegan a la conclusión de que se desconcentran funciones y apenas se descentralizan las competencias administrativas, sin embargo, sobre la descentralización económica, que es la descentralización de los recursos públicos para el cumplimiento de las funciones y competencias delegadas no se tiene referencia fáctica de haberse avanzado.

Siendo entonces que todo el proceso se limita a un proceso reflexivo y no a la implementación real de una política de Estado consagrada en la Constitución Política del Perú.

Cuadro N.° 3: Perú: Normatividad del proceso de descentralización con rango de Ley (2000 – 2023)

Nombre de la Ley	Número	Fecha de promulgación
Ley del canon y sus modificatorias	Ley N.° 27506	Julio de 2001
Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización	Ley N.° 27680	Marzo de 2002
Ley de Bases de la Descentralización	Ley N.° 27783	Julio de 2002
Ley de Demarcación y Organización Territorial	Ley N.° 27795	Julio de 2002
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley N.° 27867	Noviembre de 2002
Ley Marco de la Modernización del Estado	Ley N.° 27658	Enero de 2002
Ley Orgánica de Municipalidades	Ley N.° 27972	Mayo de 2003
Ley Marco del Presupuesto Participativo	Ley N.° 28056	Agosto de 2003
Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales	Ley N.° 28273	Julio de 2004
Decreto Legislativo de Descentralización Fiscal	DL N.° 955	Febrero de 2004
Ley de Mancomunidad Municipal	Ley N.° 29029	Mayo de 2007
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo	Ley N.° 29158	Diciembre de 2007

Fuente: Normatividad del Proceso de Descentralización: https://web.sbn.gob.pe/proceso-de-descentralizacion-normatividad

Según se detalla en el último INFORME ANUAL DE DESCENTRALIZACIÓN 2023, elaborado por la Secretaría de Descentralización de la PCM, se puede apreciar que la última normativa aprobada desde el poder ejecutivo data del 2007, es decir más de 18 años sin tener una normativa general que retome el impulso a esta política de Estado, siendo los resultados, el incremento de la desigualdad económica de nuestra población, que se videncia en la polarización social de los segmentos económicos, y en el temas de atención a las necesidades básicas que tiene la población por atender.

Ello sin duda desencadena una realidad favorable para la generación del reclamos de la población que al no ser atendidos de manera oportuna por la estructura estatal, en la cual, la población ha depositado su confianza, se convierte en un vector de conflicto social potencial, hecho que como sabemos, arranca del Estado a través de sus órganos de represión, resultados fatales que se cubren con insólita prontitud con el manto de la impunidad, agravando aun más el sentido protestativo de nuestra población.

A continuación, presentamos un cuadro resumen de esta realidad, que recoge el mismo informe del proceso de descentralización desarrollado para el 2023.

Cuadro N.° 5: Departamentos con mayor número de conflictos – 2023 (número de casos)

Departamento	Total	%	Activo	Latente
Loreto	29	14 %	27	2
Cusco	18	8 %	14	4
Apurímac	16	7 %	14	2
Puno	14	7 %	13	1
Piura	14	7 %	10	4
Áncash	14	7 %	7	7
Junín	10	5 %	8	2
Huancavelica	10	5 %	6	4
Otros	90	42 %	69	21
Total	**215**	**100 %**	**168**	**47**

Fuente: Defensoría del Pueblo 2024 – SIMCO

Según este documento, la agenda pendiente del proceso macro de la descentralización, tiene los siguientes puntos en agenda:

1. *Reforma normativa del proceso de descentralización, que incluye una revisión de las leyes orgánicas, la revisión de la ley de descentralización fiscal, incluso, la propuesta de un proyecto de Ley de Reforma Constitucional que modifique y precise la asignación de competencias compartidas en los tres niveles de gobierno.*
2. *Fortalecimiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, para mejorar la gobernanza y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, como*

base de una planificación territorial integrada, de garantizar el uso eficiente de recursos y contribuir a reducir desigualdades territoriales.

3. *Seguimiento y evaluación de las funciones transferidas, en mérito a que se ha transferido más del 93 % de las competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales.*
4. *Implementación del Sistema Nacional de Información para el seguimiento y monitoreo de la descentralización, para evaluar el proceso de toma de decisiones basadas en evidencia, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, promover la evaluación continua del proceso descentralizador, contribuir al cierre de brechas territoriales, fortalecer la coordinación intergubernamental, optimizar el uso de recursos públicos, y fortalecer la capacidad de respuesta ante crisis.*
5. *Fortalecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo, para buscar nuevas formas y modelos de gestión de inversiones que permitan generar resultados que lleven servicios de calidad al ciudadano.*
6. *Evaluación y propuestas de mejoras en las metodologías de asignación de FONCOMUN y FONCOR, lo cual es fundamental en el marco de la descentralización porque garantiza que los recursos públicos se distribuyan de manera equitativa, eficiente y alineada con los objetivos de desarrollo territorial.*

En la misma línea, desde el Congreso de la Republica se ha publicado una documento de trabajo denominado: PROCESO DE DESCENTRALIZACION PERUANO (por Fernando Paredes Núñez, especialista parlamentario), quien indico que en relación al proceso mismo de la descentralización, *existe la necesidad de profundizar el conocimiento de las sociedades regionales y locales, así como de las capacidades existentes junto con el desempeño de sus economías en el tiempo, lo cual es de crucial importancia para apreciar brechas, disparidades, pero también y especialmente dar cuenta de los mejores desempeños.*

En esta línea afirma que, *una primera línea de trabajo implica precisar las misiones de cada nivel de gobierno como concreción de la subsidiaridad efectiva, es decir, del ejercicio de competencias y funciones adecuadas a la mejor prestación de servicios públicos a la comunidad.*

En la misma línea de razonamiento, en el nivel local, se requiere de una dotación de recursos y mejoras de gestión para una cobertura efectiva de los servicios públicos locales, asumiendo las heterogeneidades existentes, que permitan pensar en cada situación concreta, cuando definir tratamientos integrados por economías de escala, cuando crear nuevas entidades de gobierno local para garantizar cobertura, cuando fortalecer capacidades de gestión para extender y mejorar la calidad de la cobertura en los servicios locales.

En una segunda línea de trabajo está la construcción de una gestión pública descentralizada, partiendo de la evidencia de que tenemos una estructura en el que la coordinación estatal entre niveles de gobierno es débil, desigual y asimétrica.

En esa lógica se plantea la necesidad de clarificar las "responsabilidades de gasto", que es una manera de tratar el asunto de manera diferente respecto del problema de definición de competencias y funciones, en especial cuando son fases de un mismo proceso sustantivo.

El documento concluye señalando que, en el caso del Congreso de la Republica y su papel en el proceso de descentralización, es su función principal aprobar la asignación de competencias y funciones, con reserva de ley orgánica, tarea para la cual tiene el apoyo del ente rector del sistema de gestión de modernización de la gestión del Estado para evaluar el impacto de tales decisiones.

Indica que esta tarea debe ser progresiva, basada en la revisión y precisión de Competencias, en el marco de la finalidad del proceso (irreversibilidad) y de mejor servicio del Estado a la comunidad (subsidiariedad); supone también, una obligación de lealtad constitucional.

Señala que se tienen *algunos temas relevantes a considerar en una relación estrecha con el Poder Ejecutivo, tales como el enfoque territorial en las políticas públicas, el acceso a servicios universales y la garantía de derechos, la conducción estratégica del proceso, el rol de rectoría de Poder Ejecutivo*; es decir, el diseño de una gestión pública descentralizada.

De lo señalado líneas arriba podemos concluir que la descentralización económica no ha merecido especial atención en los encargados de diseñar las propuestas descentralistas; siendo que estas se convierten en reivindicaciones que los grupos poblacionales organizados logran arrancar desde el espacio congresal al Poder Ejecutivo, siendo que instancias como el MEF es el principal opositor a dicho proceso, dado que basa su gestión presupuestal en sistemas administrativos rígidos, solo cuando se trata de gobiernos subnacionales, en tanto, para temas de endeudamiento y financiamiento de proyectos mayores, la rigidez es menos prevalente.

Muestra de ello es la cantidad de obras paralizadas y el monto que ello significarán para el horario nacional; ahí el MEF no emite análisis certero sobre sus deficiencias institucionales.

1.2. TRANSFERENCIA FINANCIERA GORE-GL

En la actual normativa vigente en materia presupuestal, se ha establecido la AUTORIZACION para ejecutar una transferencia financiera directa desde los Gobiernos Regionales hacia las Municipalidades de Centros Poblados, es decir de 24 pliegos

presupuestales a nivel de GR, a través de 196 pliegos presupuestales de gobierno local (provincial), hacia las 3008 entidades del gobierno local distribuidas a nivel nacional.

Siendo que, el instrumento que se usaría para concretar dicha acción de descentralización económica, no se tiene fijado de manera explícita, y menos se tiene establecido el marco administrativo especifico ni el carácter vinculante que se debe tener este, para el cumplimiento de dicha disposición.

Desde el año 2025 se ha incluido en la ley anual de presupuesto para el sector público, la disposición que autoriza de manera expresa la transferencia financiera directa desde los GORE a las municipalidades de centros poblados, pero solo 6 de 24 GOREs han cumplido a ley en el año 2025.

Para este año, se tiene la misma autorización, siendo que es pertinente dar los plazos perentorios para el cumplimiento de la norma, a través de un dispositivo que determine el carácter vinculante de la norma y determine los sujetos de responsabilidad administrativa y funcional en el caso de incumplimiento de la norma.

El principio de esta norma es fortalecer la asignación de recursos a las entidades de gobierno que está más cerca de la población, para si garantizar la oportuna atención de sus necesidades.

1.3. FINANCIAMIENTO

Desde que se da inicio al proceso de transferencia a los GORE del rubro FONCOR, se evidencia nuevamente la falta de capacidad de gasto en recursos públicos, dado que desde el año 2023, se pude evidencia un promedio de 87% de nivel degasto. Esto evidencia la existencia de una primera fuente de financiamiento para suministrar recursos disponibles para la transferencia a los centros poblados.

Por otro lado, realizando la misma revisión para el caso del rubro, Canon y Sobre Canon Minero, evidenciamos que en los últimos tres años el índice de gasto alcanza el 83%, evidenciándose aquí una segunda fuente de financiamiento para la transferencia de recursos que demandan las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

AÑO / RUBRO	FONCOR		CSC	
	PIM (miles de millones)	EJECUCION	PIM (miles de millones)	EJECUCION
2023	6.65	78.3%	5.89	74.9%
2024	9.25	89.4%	4.67	84.8%
2025	8.49	94.0%	4.79	88.2%
2026	8.24	3.6%	4.04	2.6%

A continuación, presentamos los resúmenes anuales de ejecución de gasto de los GORE, en atención a los dos rubros presupuestales mencionados en los dos párrafos precedentes. La información corresponde a los años 2023, 2024 y 2025, según Portal Consulta Amigable – MEF.

1.4. PROBLEMA PUBLICO

El problema público de la descentralización económica hacia las instancia sub nacionales se manifiesta en la rigidez de la normativa sobre gasto público, y el carácter no vinculante para el cumplimiento de la normativa que el mismo sector emite.

En este caso, la transferencia financiera directa que alude a la ley anual de presupuesto, la misma que, no ha establecido de manera suficiente y clara los mecanismos en los cuales se materializa el cumplimiento de lo que el mismo cuerpo legal dispone.

Este vacío procedimental, deja a criterio de los GORE y de las municipalidades provinciales la facultad de resolver dicho punto; téngase en cuenta que, la burocracia local, en este tema, resulta ser más voraz en temas interpretativos, pues lejos de actuar con un criterio más político y más descentralista, apuestan por una supuesta transparencia y apego literal a la ley, la cual curiosamente, no se refleja con asimétrica a otros temas que merecen también un tratamiento presupuestal.

El caso de la transferencia inter estamental entre GR a GL para la prestación deservicio públicos delegados, debe ser atendido de manera metódica de manera que se agilice el cumplimiento de la norma presupuestal anual del sector público, plasmada en la Ley Nº 32513.

LEY Nº 32513

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026

1.1 Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado

Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras, a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado, para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, previa suscripción de convenio del gobierno regional con la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado.

Las transferencias financieras autorizadas en el marco de la presente disposición se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

El gobierno regional que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco de la presente disposición, a favor de las municipalidades de centros poblados. Para tal efecto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas.

II. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa, es motivada por la necesidad de atender el proceso de transferencia financiera de los GR a través de los GL a las municipalidades de centros poblados de todo el país, acción que de por sí, no implica ninguna contraprestación de las ultimas al GR. Ello no exime la faculta de fiscalización que tiene el GR.

Se entiende que el procedimiento parte de la aprobación de un Acuerdo de Consejo Municipal provincial, en el cual se plasma la cantidad de centros poblados, y la cantidad unitaria a transferir a cada uno de ellos, siendo que este acuerdo está con los informes favorables de los órganos de asesoramiento década municipalidad provincial.
Se asume también que se han realizado las coordinaciones entre los responsables de las oficinas de presupuesto o las que hagan sus vecen en los GR y las municipalidades provinciales correspondientes.

La fuente de financiamiento para tales trasferencias directas son el FONCOR y RDR del GR respectivo, a continuación, presentamos la cantidad de centros poblados por región, así como la cantidad de municipalidades provinciales con las cuales se tendrían que hacer los convenios para materializar las trasferencias financieras directas de los GORE a las municipalidades de centros poblados.

Debe tenerse en cuenta también que las autorizaciones contenidas en el Acuerdo Regional y Acuerdo Municipal respectivo, para ejecutar las trasferencias financieras directas, se dan en el marco de los dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto Público correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Motiva nuestra propuesta, la inherente condición de interés público, ciudadano e institucional que tiene la provisión de recursos económicos a la instancia del gobierno local que está más cerca a la población, y por ende a la atención de sus necesidades puntuales; ello se materializa en la mayor capacidad operativa que tendrán las municipalidades para la prestación de los servicios públicos que les fueron delegados desde sus municipalidades provinciales o distritales respectivamente.

Esta acción demanda para su materialización, la decisión política de sus respectivas autoridades: GORE y GL Provincial, ajustada en el marco de su autonomía política, económica y administrativa, consagrada en sus respectivas leyes orgánicas.

En el año 2025, se tiene la certeza de que 03 GORE cumplieron la norma presupuestal: GORE Puno, GORE La Libertad y GORE Cajamarca, ello fue plasmado en sus respectivos Acuerdos de Consejo Regional. Para el año 2026 de la revisión preliminar se tiene que los GORE La Libertad, Ucayali y Amazonas habrían reservado recursos a para realizar las transferencias financieras directas a la municipalidades de centros poblados vía convenio con las GL Provinciales, pero a la fecha no se tiene referencia documentada de la aprobación de los respectivos Acuerdos de Consejo Regional.

Departamento	Municipalidades			Población Total Proyectada al 30/06/2025
	Provinciales	Distritales	Centros Poblados	
Total	**196**	**1 695**	**3 008**	**34 350 244**
Amazonas	7	77	77	430 251
Áncash	20	146	241	1 205 639
Apurímac	7	78	151	424 906
Arequipa	8	101	25	1 631 136
Ayacucho	11	113	226	669 020
Cajamarca	13	114	394	1 443 839
Prov. Const. del Callao	1	6	-	1 228 411
Cusco	13	103	165	1 406 165
Huancavelica	7	95	347	327 440
Huánuco	11	73	302	741 887
Ica	5	38	5	1 083 566
Junín	9	115	149	1 383 107
La Libertad	12	72	103	2 155 943
Lambayeque	3	35	45	1 372 301
Loreto	8	45	23	1 063 495
Madre de Dios	3	8	10	203 069
Moquegua	3	18	23	202 946
Pasco	3	26	83	263 354
Piura	8	57	83	2 172 710
Puno	13	97	355	1 199 636
San Martín	10	68	98	955 789
Tacna	4	24	20	402 089
Tumbes	3	10	7	270 134
Ucayali	4	15	16	651 416
Lima Metropolitana 1/	1	42	1	10 432 133
Departamento de Lima 2/	9	119	59	1 029 862

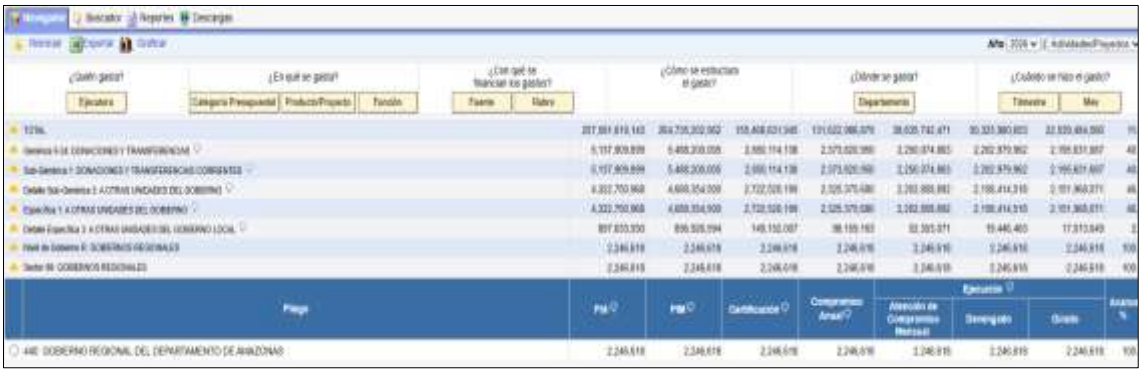

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente propuesta es compatible y no genera conflicto con los siguientes cuerpos legales den materia presupuestal:

a) Constitución Política del Perú.

Conforme establece el artículo 191º, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

b) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Conforme con el artículo 20º de la Ley Nº 27867, que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
Compatible con el artículo 13º, modificado por el artículo único de la Ley Nº 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

Asimismo, conforme al artículo 15º, que señala, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen

o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Compatible también con el artículo 16º, que establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales.

Conforme también con el artículo 39º, que estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

c) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Establece en su Quincuagésima Primera Disposición Complementaria, que se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras, a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado, para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, previa suscripción de convenio del gobierno regional con la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Según con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio), estaremos realizando el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la iniciativa legislativa en relación a las variables que afectan al sector involucrado, a fin de cuantificar sus costos y maximizar los beneficios.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto afianzar la implementación de la ley anual de presupuesto del sector público para el 2026, en el acápite establecido en la quincuagésima primera disposición complementaria, que autoriza la transferencia financiera directa desde los GORE a las municipalidades de centros poblados a nivel nacional, a través de convenios a suscribirse con las municipalidades provinciales que correspondan según el criterio de territorialidad.

El alcance de la presente norma, refiere a la competencia que asumen los consejos regionales y consejos municipales provinciales para afianzar el cumplimiento de la ley de presupuesto público para el sector público, a través de la suscripción de un convenio para facilitar las trasferencias de recursos desde el GORE a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial.

Los principales sujetos involucrados en este proyecto de ley incluyen, al MEF, CGR, GR, GL-Provinciales, GL Centros Poblados y Población residente

La interacción de tales actores juega un papel crucial en la implementación y éxito del proyecto de ley, ya que la sinergia que se genere con la presente iniciativa legislativa será fundamental para garantizar mejores resultados en la capacidad operativa de las municipalidades de centros poblados para atender los requerimientos de los servicios públicos que les fueron delegados.

Una primera alternativa es, solicitar al MEF que emita directivas y metodologías de cumplimiento de la Ley, ello a efecto que los operadores de las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces, tengan la seguridad administrativa de los procedimientos a implementar en el cumplimiento de la ley de presupuesto del sector público.

Una segunda alternativa es, solicitar a la CGR que emita directivas y metodologías de cumplimiento de la Ley, ello a efecto que los operadores de las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces, tengan la seguridad administrativa de que los procedimientos que implementar en el cumplimiento de la ley de presupuesto del sector público, no les generaran inconvenientes en posteriores acciones de control

La tercera alternativa es, solicitar al Congreso de la Republica emita normas vinculantes para el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, acompañadas de instrumentos genéricos y plazos pertinentes para el cumplimiento de la ley que se aprueba en el mismo estamento.

La evidencia del éxito del presente proyecto se verificará con el aumento capacidad operativa de las municipalidades de centros poblados, el aumento del nivel de gasto en los GORE, el aumento de la recaudación tributaria por arbitrios municipales, y la reducción de la morosidad en la recaudación tributaria municipal.

Los beneficios cualitativos de la presente iniciativa se traducirán en una mayor satisfacción de la población más alejada de las urbes, por la mejor prestación de servicios delegados, fortalecimiento de la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados, un mejor clima de convivencia pacífica de la población, hecho que se traducirá en una mejor predisposición a dialogar sobre otros temas que también forman parte de la agenda de trabajo de las autoridades locales y nacionales.

La alternativa elegida es la tercera, dado que, puede ser manejada desde el fuero parlamentario, y su efectividad dependerá de la voluntad política de los involucrados en el quehacer de los centros poblados a nivel nacional.

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

PROBLEMA IDENTIFICADO	ACTORES INVOLUCRADOS	OBJETIVO PROPUESTO	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	INDICADORES
Restricciones al proceso de descentralización económica hacia las entidades de gobierno más cercanas a la población.	**a.** Población residente. **b.** Municipalidades provinciales. **c.** Municipalidades de Centros Poblados. **d.** Ministerio de Economía. **e.** Gobiernos Regionales **f.** Contraloría General de la Republica.	Afianzar mecanismos institucionales para impulsar el proceso de descentralización económica hacia las entidades de gobierno más cercanas a la población.	**I.** Solicitar al MEF que emita directivas y metodologías de cumplimiento de la Ley de Presupuesto. **II.** Solicitar a la CGR que emita directivas y metodologías de cumplimiento de la Ley de Presupuesto. **III.** Solicitar al Congreso emita normas vinculantes para el cumplimiento de la Ley de Presupuesto.	**a.** Aumento capacidad operativa de las municipalidades de centros poblados. **b.** Aumento del nivel de gasto en los GORE **c.** Mayor satisfacción de la población más alejada de las urbes, por la mejor prestación de servicios delegados. **d.** Aumento de la recaudación tributaria por arbitrios municipales. **e.** Reducción de la morosidad en la recaudación tributaria municipal.

La presente iniciativa no genera gastos adicionales al erario nacional, pues se puede implementar con cargo a los recursos institucionales de cada GORE, a través de la reasignación de fondos en gasto corriente, para garantizar la entrega de recursos a las municipalidades de centros poblados a nivel nacional.

El efecto inmediato se refleja en una reasignación de recursos con enfoque territorial, para la prestación de servicios delegados a las municipalidades de centros poblados, lo cual se traduce en una mayor institucionalidad de las mismas.

Aumentaría su capacidad operativa para el cumplimiento de sus fines misionales. Así como ayudaría a los GOREs a mejorar su nivel de gasto que normalmente esta entre el 95 al97% de ejecución de gasto devengado en los últimos 05 años.

Los beneficios económicos cualitativos y cuantitativos se muestran a continuación en el siguiente cuadro, donde también se estima la pertinencia de la tercera alternativa como la más viable para una pronta implementación de la ley de presupuesto, en lo que corresponde a la transferencia de los GORE a las municipalidades de centros poblados.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO/EFECTIVIDAD				RIESGOS DE NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
	MONETARIO - CUANTITATIVO		NO MONETARIO - CUALITATIVO		
	COSTO	BENEFICIO	COSTO	BENEFICIO	
I. Solicitar al MEF que emita directivas y metodologías de cumplimiento de la Ley de Presupuesto.	• Perdida de costo de oportunidad durante el periodo de trabajo del equipo técnico	• Emisión de Decreto Supremo desde el MEF	• Conformar equipo técnico que desarrolle la metodología e instrumentos técnico administrativos	• Transferencia de recursos a municipalidades de centros poblados a medio año.	Deterioro de la institucionalidad de las municipalidades de centros poblados. Retraso en el proceso de descentralización

II. Solicitar a la CGR que emita directivas y metodologías de cumplimiento de la Ley de Presupuesto.	• Perdida de costo de oportunidad durante el periodo de trabajo del equipo técnico	• Emisión desde la CGR de la Directiva para cumplimiento de la ley.	• Conformar equipo técnico que desarrolle la metodología e instrumentos técnico administrativos	• Transferencia de recursos a municipalidades de centros poblados a medio año.	económica del país a nivel de gobiernos subnacionales. Aumento del nivel no gasto de fondos públicos asignados a los GORE
III. Solicitar al Congreso emita normas vinculantes para el cumplimiento de la Ley de Presupuesto.	• Menor de costo de oportunidad por el carácter vinculante de la norma a emitir.	• Aplicación inmediata del marco legal, con carácter vinculante.	• NINGUNO. Legislar es función del Congreso de la Republica.	• Transferencia de recursos a municipalidades de centros poblados al primer trimestre.	

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional.

Eje temático:
I. Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado:
8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

En este marco la presente iniciativa legislativa permitirá al Estado:

- Desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

Construiremos autonomías políticas, económicas y administrativas, basándonos en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías, ello incorporando al último eslabón del gobierno local: las municipalidades de centros poblados como aliados estratégicos para mejorar la recaudación tributaria municipal, y la transparencia en la gestión de los montos recaudados.

Con este objetivo, la presente iniciativa coadyubara en la labor del Estado en:

- Apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales, locales y de centros poblados.
- Establecer una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- Desarrollar una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.

Eje temático:
IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política de Estado:
31. Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda.

En este marco la presente iniciativa legislativa permitirá al Estado:

- Asegurar las condiciones que permitan contar con un presupuesto sostenible y acorde a las prioridades nacionales, así como a llevar la Deuda Pública externa e interna a niveles sostenibles y compatibles tanto con la recuperación de la inversión pública como con la mejora en la clasificación del riesgo país.

Procuraremos con este proyecto de ley, asegurar la sostenibilidad fiscal, y, asegurar la calidad del gasto público social, introduciendo a la variable territorial no solo en la fase de cobro de tributos, sino también la etapa de asignación de recursos para gasto.

La aprobación de este proyecto de Ley va permitir que se recuperen la confianza en el Estado a través de los gobiernos locales, por la gestión de la recaudación tributaria, pues efectiviza una descentralización fiscal con enfoque territorial, mejorando con ello el bienestar de la misma población.

Lima, Febrero del 2026.